

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso verbal con escrito de subsanación para resolver sobre su admisión. Sírvese proveer. Santiago de Cali, marzo 21 de 2023.

Sandra Arboleda Sánchez
La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 411

Rad: 760013103011-2023-00071-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de 2023.

Revisada la demanda presentada por el Sr. Foncy Isaías Realpe Muñoz, advierte el despacho que la cuantía del proceso no supera los \$ 53.545.000 según se lee del certificado catastral anexo al expediente, siendo ello así, según lo señalado en el artículo 25 del C.G.P., la presente actuación corresponde a un proceso de menor cuantía.

De Conformidad con lo anterior, es claro para este recinto judicial que el conocimiento de la presente demanda le corresponde a los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad.

Resuelve:

1.Rechazar la presente demanda Verbal conforme las razones expuestas en precedencia.

2.Ordenar la remisión de la presente demanda a los Juzgados Civiles Municipales de Cali (Reparto), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

3. En firme el presente auto, cancélese su radicación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

NELSON OSORIO GUAMANGA
El Juez

MMIP/2023-00071

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. **50** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **22 de marzo de 2023**
La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7f945a879663bd6351fd7cefd08aea8295b71e9fbdaceaaa8c7dc2281d41b3**

Documento generado en 21/03/2023 10:20:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**